

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Yucatán
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No: 726.4/DVS/158

0001550

Bitácora: 31/U1-0241/06/17

Asunto: Registro de UMA.

Eliminado: Dos renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 443/2017 emitida el 09 de octubre de 2017, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 JUL 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SERGIO GÓMEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO GÓMEZ RAMÍREZ

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXIV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracciones XI y XII; 40 al 42, 47 Bis 1, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro para el establecimiento de la UMA, con una vigencia indefinida, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DE LA UMA: AVES YUC- S. G.
REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO GÓMEZ RAMÍREZ
RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. JUAN CARLOS EUANIOY

Eliminado: Seis renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución número la resolución 443/2017 emitida el 09 de octubre de 2017, del Comité de información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

COORDENADAS: LATITUD: 232980.00°E LONGITUD: 2317682.00°N
SUPERFICIE AUTORIZADA: 0.043 HECTÁREAS
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-JN-0355-YUC-17
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: PRIVADA
TIPO DE MANEJO: INTENSIVO
FINALIDAD DE LA UMA: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO
TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXTRACTIVO Y NO EXTRACTIVO (MIXTO)

Recibí original
Juan Carlos Euanioy
13/07/17

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo, C.P. 97135, Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 lada sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx



El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento de las siguientes especies de **fauna silvestre nacional**:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE	ESTATUS LEGAL
		M	H	S/S		
Cardenal Norteño	<i>Cardinalis cardinalis</i>	5	3	0	Anillos M: 1045, 1259, 1369, C-053, H: 163, 164, 165, 166	PROPIEDAD DE LA UMA
Dominico	<i>Sporophila torqueola</i>	2	2	0	Anillos M: D275, D276 H: 301, 302	PROPIEDAD DE LA UMA
Loro Cabeza Amarilla	<i>Amazona oratrix</i>	0	0	3	Tatuajes S/S: sg1, sg2, sg3	PROPIEDAD DE LA NACIÓN

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar los muestreos poblacionales o el inventario actualizado que justifique la extracción de los ejemplares, en el formato oficial que existe para dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 al 84, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 91 al 93, 96 Y 101 de su Reglamento.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

**ESTADO DE
YUCATÁN**

MRZ. JORGE CARLOS BERLÍN MONTERO.

C.C.P. - LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE.- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO.
C.C.P. - ABOG. JOSÉ DE LAFONTAINE HAMUI.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD.
C.C.E.P. - L.A. HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ.- SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
C.C.E.P. - LIC. JOAQUÍN CÁRDENAS SÁNCHEZ.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.
HJCL/JHCS/JARI/JRC/SDBC

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

Calle 15 Núm. 115 Int. A x 2 y 4, Fraccionamiento Montecristo. C.P. 97135. Mérida, Yucatán, México.

Tel.: (999) 942 1300 lada sin costo 01 800 0833627 www.semarnat.gob.mx

